

Decreto No. 3267, que concede pensión del Estado a nonagenarios.
(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3267

CONSIDERANDO, que las personas que se citan en este Decreto reúnen las condiciones exigidas para que los nonagenarios y centenarios puedan ser beneficiados con una pensión del Estado;

VISTA la Ley N^o 4219 del 22 de julio del 1955, y su Reglamento N^o 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a los siguientes nonagenarios:

- a) Pedro Taveras; y
- b) Juan de Dios Goris Goris.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114^o de la Independencia, 95^o de la Restauración y 28^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3268, que atribuye las funciones de Director del Departamento de Comercio al Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, señor
Ramón Menéndez.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3268

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente